

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS (RDLD) ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE ARGANDA DEL REY, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 1 PUESTO DE OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO/A.

Vista la necesidad de seleccionar **un puesto de Oficial 1ª Administrativo/a jornada completa**, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y la Orden de 30 de diciembre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convocan subvenciones en el año 2021, para la realización del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años (BOCM nº 149, de 24 de junio de 2021) y la Resolución de la misma, mediante la publicación de la Orden de 15 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Visto lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Que se proceda a regular el proceso de selección para la contratación de **un puesto de Oficial 1ª Administrativo/a**, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Carabaña, con una duración de 6 meses, a jornada completa, de lunes a viernes.

1.- OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

El objeto de la presente es la contratación por un periodo de 6 meses por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carabaña de **un puesto de Oficial 1ª Administrativo/a**, al amparo de la Orden de 30 de diciembre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convocan subvenciones en el año 2021, para la realización del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años (BOCM nº 149, de 24 de junio de 2021) y la Resolución de la misma, mediante la publicación de la Orden de 15 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Esta selección para la participación en el proyecto se realizará entre los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey, tal y como se establece en la Orden de 30 de diciembre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convocan subvenciones en el año 2021, para la realización del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años (BOCM nº 149, de 24 de junio de 2021) y la Resolución de la misma, mediante la publicación de la Orden de 15 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

No pudiendo participar en el proceso de selección, aquellas personas que aun reuniendo todos los requisitos establecidos en estas bases, no hayan sido preseleccionadas por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey.

2.- MODALIDAD DEL CONTRATO

Se realizará una contratación laboral a tiempo completo mediante un contrato **de obra o servicio**, por un periodo de 6 meses, sometido a las especificaciones establecidas en la siguiente normativa:

- Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Artículo 3.4 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Esta contratación tendrá lugar con efectos **15 de noviembre de 2021**.

La jornada laboral será de 37,50 horas semanales, en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, y con una jornada diaria de 7,50 horas, conforme a lo establecido en la Orden de Resolución de la citada subvención, incluyendo además del trabajo productivo, la siguiente formación transversal, distribuida en los siguientes contenidos formativos; y de obligado cumplimiento para el trabajador seleccionado:

- Competencias digitales básicas: 20 horas.
- Prevención de Riesgos Laborales: 30 horas.
- Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación: 50 horas.

3. – PUBLICIDAD

El presente proceso de participación en este proyecto se enmarca dentro de la subvención concedida por el Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la Orden de 15 de octubre de 2021, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2021, del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

Las presentes bases serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Carabaña, www.ayuntamientocarabaña.es y en el Tablón de Anuncios.

4. - SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de provisión será mediante **concurso** en el que se valorarán los requisitos exigidos para participar en el Programa, garantizándose en todo caso, los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, al menos, la mitad de las personas desempleadas participantes en este Programa serán mujeres.

Entre ellos tendrán prioridad para su participación, los desempleados que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo.

5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener 30 años o más y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No estar incurso en situación de incompatibilidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Titulación requerida: **Formación Profesional Gestión Administrativa**. La acreditación de la categoría profesional o grupo de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante contratos de trabajo, nóminas o informe de vida laboral.
- f) **Experiencia mínima:** preferible 6 meses en puesto similar.
- g) Ser **desempleado de larga duración de 30 años o más**, definiéndose desempleado de larga duración en el artículo 2 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años.
“ Se consideran desempleados de larga duración los demandantes de empleo que hayan permanecido inscritos en las oficinas de empleo de los servicios públicos de empleo, al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa de formación en alternancia con la actividad laboral”.
- h) Tal y como establece el artículo 6 la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años:
- *Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, al menos, **la mitad de las personas desempleadas participantes en este proyecto serán mujeres**, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 artículo 21 de esta Orden.*
 - *Entre ellos tendrán **prioridad** para su participación, los **desempleados que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo***

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Instancia de solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.
2. Fotocopia del D.N.I, N.I.E o, en su caso, pasaporte.
3. Fotocopia de la demanda de empleo (DARDE).
4. Currículum vitae y fotocopia de la documentación acreditativa para la baremación de los criterios de selección, de conformidad con la Base Séptima.
5. Titulación: **Formación Profesional Gestión Administrativa**. La acreditación de la categoría profesional o grupo de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante contratos de trabajo, nóminas o informe de vida laboral.
6. Informe de vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería de la Seguridad Social a los efectos de valoración de la experiencia laboral
7. En el caso de que el/la solicitante tenga una discapacidad igual o superior al 33%, deberá aportar fotocopia del documento del organismo público competente que lo acredite y certificado del Centro Base que confirma la aptitud para desempeñar las funciones del puesto al que opta y certificado sobre si percibe o no pensión contributiva.
8. En el caso de convivir y ser cuidador/a de una persona dependiente, certificado que lo acredite, emitido por la Consejería de Políticas Sociales y Familiar.
9. Fotocopia del libro de familia.

EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES ENTRE AQUELLOS QUE RESULTEN PRESELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE ARGANDA DEL REY SERÁ HASTA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 hasta las 14.00 horas, sin perjuicio del aviso individual a aquellos preseleccionados por la Oficina.

La comunicación para la participación en este proceso de selección a las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey, se realizará a través de correo electrónico.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

MÉRITOS ACADÉMICOS: **hasta un máximo de 5 puntos:**

Titulación académica:

- Titulación Superior a la exigida en la presente convocatoria: **2 puntos.**

Se valorarán las titulaciones académicas distintas y superiores a la exigida, debiendo ser estudios oficiales, siempre que guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No serán objeto de valoración aquellas titulaciones que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La puntuación otorgada por titulación no es acumulativa, puntuándose la de mayor nivel.

- Cursos de formación y/o perfeccionamiento, relacionados con las funciones a desarrollar, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, así como los impartidos por Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado: **3 puntos.**
 - Cursos de 20 a 40 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
 - Cursos de 41 a 100 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
 - Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
 - Cursos de más de 200 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los European Credit Transfer System (ECTS) se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las universidades, las CC.AA, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.

En el caso de duplicidad de contenidos/materia en títulos similares, se tendrá en cuenta el de mayor duración.

MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos:

- a) Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de igual nivel y naturaleza que el ofertado: 0,25 puntos.
- b) Por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de superior nivel y naturaleza que el ofertado: 0,20 en un puesto de igual naturaleza que el ofertado: 0,15 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo (alta y baja) o certificado de empresa, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado, así como el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Éste último, no tendrá validez por sí sólo.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato, se tendrá en cuenta al grupo de cotización que figure en el Informe de Vida Laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesivos contratos, deberá aportarse certificado de empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, e Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL:

- En el caso de tener hijos/as menores de edad a su cargo: por cada hijo/a menor de edad **1 punto hasta un máximo de 5.**
- Que el candidato preseleccionado por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey no sea beneficiario de ningún tipo de prestación o subsidio: **2 puntos.**
- Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

| Grado de discapacidad | Puntos |
|------------------------------|---------------|
| Igual al 33% | 0,5 puntos |
| Del 33% al 66% | 1 punto |
| Del 66% en adelante | 2 puntos |

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

8.- COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN

La Comisión Mixta de Selección estará constituida por un Presidente, 2 vocales y uno de ellos actuará como Secretario, con sus respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección son personalmente responsables del estricto

cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

9.- RELACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

La calificación final será el resultado de aplicar la baremación establecida en la Base Séptima de la presente convocatoria.

La Comisión propondrá a la Alcaldía- Presidencia de la Corporación la contratación de los participantes seleccionados con mayor puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Alcalde- Presidente de la Corporación.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la presentación de los servicios, no presentara la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se propondrá contratación a favor de la persona que siga en orden de clasificación, de conformidad a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

10.- FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Los participantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por orden de puntuación a una Bolsa de empleo interina, para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del participante seleccionado.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del trabajador que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los participantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

11.- INCIDENCIAS Y RECURSOS

Si una vez comprobados los datos por el Órgano Gestor de los requisitos necesarios para ser seleccionado y sobre los que el participante ha firmado una declaración responsable, se determina que alguno es falso, será motivo de exclusión del proceso de selección.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003 y la Ley 27/2007, de 27 de diciembre, el Real Decreto 365/1995, el Real Decreto 364/1995, el Real Decreto 896/1991, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el



AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Carabaña, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Carabaña, a 09 noviembre de 2021.

El Alcalde,

Fdo. Mario Terrón Fuentes